



Acuerdo No. CG/015/09.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOSTENDRÁN EN SUS CAMPAÑAS ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009.

ANTECEDENTES:

- I. El día 9 de septiembre del año 2008 la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 177, mediante el que se modificó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día viernes 12 de ese mismo mes y año.
- II. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de enero de 2009, la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, y se dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2009.
- III. Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante Acuerdo No. CG/010/09, aprobó el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, bases I y V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 41, 45, 46, 70 fracción I, 72 fracciones I, II, III, X, XIV, XVI, XVII y XX, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I, 155, 168, 177, 178 fracciones VIII, XIV y XXIX, 241, 242 fracción I y II y 266 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 2, 4 fracciones I, inciso a) y 9, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de la observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce sus funciones en todo el territorio del estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracción I y 155 del Código de instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II. Como se desprende del punto II del apartado de Antecedentes del presente documento, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación a cargo del Instituto Electoral del Estado de Campeche derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, con fecha 9 de enero 2009 se dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, encontrándose dicho Proceso actualmente en la etapa denominada “Preparación de la Elección”, de conformidad con lo establecido en la Base V del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 145, 146, 241 y 242 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- III. Tal como se menciona en el punto III del Apartado de Antecedentes del presente documento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2009, el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el cual expidió el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009; dicho documento normativo establece entre otros aspectos, la obligación a cargo de las Coaliciones parciales de presentar dentro de los plazos previstos por el Código de la materia, la Plataforma Electoral que en lo individual sostendrán durante las campañas en aquellas elecciones para las cuales no tenga efectos la coalición; siendo suficiente la presentación y registro de la Plataforma Electoral como anexo al Convenio de Coalición para la elección de Gobernador, en el caso de que dicha coalición sea total, es decir, para efectos de participación en todas las elecciones.
- IV. Conforme a lo dispuesto por el artículo 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 41, 72 fracción X y 266 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los Partidos Políticos Nacionales como entidades de interés



público, reconocidos con tal carácter por la propia Constitución del Estado, tienen por ley el derecho a participar en las elecciones estatales y municipales como si fuesen un partido político estatal, haciendo posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que dichos partidos postulan, siempre y cuando presente anualmente al Instituto Electoral del Estado de Campeche su constancia de registro vigente ante el Instituto Federal Electoral, para lo anterior deberán publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la Plataforma Electoral que el Partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate, la cual deberá ser presentada para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche durante los primeros diez días del mes de marzo del año de las elecciones.

- V. En relación con lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 154 fracción I, 178 fracción XIV en concordancia con el artículo 266 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano central del Instituto facultado para registrar la Plataforma Electoral presentada en su caso por cada uno de los Partidos Políticos y Coaliciones para los Procesos Electorales, debiendo expedir para tal efecto las constancias de registro correspondientes.
- VI. En cumplimiento a la disposición contenida en el Artículo 266 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en la que se establece el plazo dentro del cual deberán presentar los Partidos Políticos y Coaliciones sus Plataformas Electorales para correspondiente registro, lo cual resulta indispensable para la procedencia del registro de sus candidaturas, los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, del Trabajo, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia, Acción Nacional, Nueva Alianza y Socialdemócrata presentaron ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la solicitud de registro de sus respectivas Plataformas Electorales, en las fechas y horas que a continuación se señalan:

PARTIDOS POLÍTICOS

FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN

Partido Revolucionario Institucional	9 de marzo de 2009 a las 13: 13 hrs.
Partido del Trabajo	9 de marzo de 2009 a las 18: 24 hrs.
Partido de la Revolución Democrática	10 de marzo de 2009 a las 14: 44 hrs.
Partido Verde Ecologista de México	10 de marzo de 2009 a las 15: 03 hrs.
Partido Convergencia	10 de marzo de 2009 a las 13: 54 hrs.
Partido Acción Nacional	10 de marzo de 2009 a las 17: 18 hrs.
Partido Nueva Alianza	10 de marzo de 2009 a las 18: 09 hrs.
Partido Socialdemócrata	10 de marzo de 2009 a las 19: 03 hrs.

- VII. Por todos los razonamientos antes expuestos y toda vez que los Partidos Políticos señalados en la consideración anterior cumplieron en tiempo y forma con la presentación de las Plataformas Electorales que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en uso de la facultad conferida en las fracciones XIV y XXIX del artículo 178 y 266, en relación con los numerales 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, considera procedente el registro de las Plataformas Electorales presentadas por los referidos Partidos Políticos y en consecuencia la expedición de las constancias respectivas.



EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el registro de las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional, del Trabajo, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia, Acción Nacional, Nueva Alianza y Socialdemócrata, mismas que sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas políticas para efectos de las elecciones Estatales y Municipales a celebrarse el 5 de julio de 2009, en virtud de los razonamientos expuestos en las Consideraciones de la IV a la VII del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General, para que proceda a expedir las constancias de registro de las Plataformas Electorales a cada uno de los Partidos Políticos señalados en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que proceda a notificar este Acuerdo a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales de este Instituto, remitiéndoles copia certificada del mismo para todos los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOCE DE MARZO DE 2009.